



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 089-2021/AL/MDPN.

Punta Negra, 26 de febrero de 2021

CONSIDERANDO:

Complementariamente a las consideraciones que crea pertinente señalar la Municipalidad, recomendamos tomar en cuenta las siguientes:

Que, de acuerdo a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, es finalidad de los gobiernos locales representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción. Asimismo, tienen como función promover la igualdad de oportunidades con criterio de equidad.

Que, mediante Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, se dispone que la Unidad Central de Focalización (UCF) a cargo de la operación del SISFOH, se encuentra bajo el ámbito de la Dirección General de Gestión de Usuarios del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, con carácter permanente, correspondiéndole a dicha unidad, generar y administrar la información del Padrón General de Hogares (PGH) bajo estándares de calidad, seguridad y confidencialidad, así como certificar la clasificación socioeconómica de los potenciales usuarios ante los agentes responsables de la administración de los programas sociales y de subsidios del Estado que se ejecuten bajo criterios de focalización individual.

Que, de acuerdo con la Resolución Ministerial N° 070-2017-MIDIS, se aprueba la Directiva N° 006-2017-MIDIS, que regula la operatividad del Sistema de Focalización de Hogares, cuyo objetivo es, con relación a la Unidad Local de Empadronamiento, definir los lineamientos técnicos que deberá seguir respecto del recojo de datos de los hogares de su jurisdicción y el correspondiente envío de esta a la DOF.

Que, asimismo, la Resolución Ministerial N° 137-2017-MIDIS, se modifica la Directiva N° 006-2017-MIDIS, donde se establecen disposiciones respecto del archivo y la custodia documentaria; así como de los instrumentos de recojo de datos, por parte de la Unidad Local de Empadronamiento.

A su vez, se aprueba una Declaración Jurada, la cual debe ser suscrita por el Alcalde, donde se permita a la DOF procesar la información recogida por las ULE en atención a las responsabilidades descritas en la referida Resolución Ministerial.

Que, la alcaldesa (e) en uso de sus atribuciones considera necesario delegar al Gerente Municipal, la suscripción de la Declaración Jurada (D100), sobre la base del inciso 20 del artículo 20°, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Estando a lo expuesto, y en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972. SE RESUELVE:

En esta parte se recomienda emplear el siguiente articulado:

ARTÍCULO PRIMERO. - Delegar al **Gerente Municipal** la atribución de suscribir la Declaración Jurada (D100), establecida como requisito para la determinación de la clasificación socioeconómica en la Resolución N° 070-2017-MIDIS.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los efectos de este documento tienen vigencia anticipada desde el 01 de Mayo del 2019.

Regístrese, comuníquese y archívese

 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA
J. Bet

JULIA BET TAYAJE TABOADA
ALCALDE (E)